



Convenio de subvención directa de la Agencia Catalana de la Juventud a la Fundación Sitges Festival Internacional de Cine de Cataluña en el marco del XXI Jurado Carné Joven de Sitges 2025

Barcelona, a la última fecha de las firmas electrónicas

REUNIDOS

De una parte, el señor **Bartolomé Agudo y López**, director general de la **Agencia Catalana de la Juventud** (en adelante **ACJ**), con NIF **Q-0801485-D**, y domicilio en la calle Aragón 244, de Barcelona, en calidad de director general, de acuerdo con su nombramiento mediante el Acuerdo Gov/198/2024, de 17 de septiembre (DOGC nº 9250, de 18.09.2024).

Y de la otra, la señora _____ con número de DNI _____ en nombre y representación de la **Fundación Sitges, Festival Internacional de Cine de Cataluña** como Directora General, domiciliada en la calle Sant Honorat, nº 32 de Sitges (CP 08870) y con CIF **G-64070592** (de ahora en adelante **FSFICC**).

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente convenio y obligarse en representación de sus instituciones y,

MANIFIESTAN

I.- La Agencia Catalana de la Juventud es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, creada mediante la Ley 6/2006, de 26 de mayo (DOGC nº 4651, de 9.6.2006), el objeto de la cual es prestar servicios a la juventud y gestionar los servicios que la Administración de la Generalitat despliegue en esta materia y que la mencionada ley tiene encargada la gestión, representación y comercialización del Carné Joven en Cataluña.

II.- La FSFICC es una entidad sin ánimo de lucro compuesta por la Entidad de Sitges, la Generalitat de Cataluña y de otras instituciones, así como también varias asociaciones y empresas públicas y privadas, con el objeto de organizar y dotar de la máxima relevancia y difusión el SITGES 2025 - Festival Internacional de Cine Fantástico de Cataluña (en adelante "el Festival"), que cada año celebra una nueva edición para:

- Ofrecer la mejor producción fantástica internacional a los diversos públicos del festival.



- Potenciar el talento y la industria cinematográfica catalana.
- Promocionar Cataluña (en general) y la villa de Sitges (en particular) como punto de encuentro cultural.

III.- Fecha 17 de junio de 2025, el FSFICC presenta una solicitud de subvención para impulsar al XXI Jurado Carné Joven de Sitges 2025, con el objetivo de profesionalizar a la crítica cinematográfica entre la población joven.

V.- De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 94 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones siempre que se acredite la imposibilidad de concurrencia pública las especificidades del subvencionado, siempre y cuando se cumplan los requisitos que menciona la ley.

Visto el informe de imposibilidad de concurrencia de 18 de junio 2025 del director de Carné Joven, no ocurre promover concurrencia pública dado que no hay otra institución pública o privada que pueda promover el festival.

V.- De acuerdo con el artículo 5.3 b) de la Ley 6/2006, de 26 de mayo, de creación del ACJ, esta para cumplir con sus funciones, puede conceder ayudas relacionado con su objeto social, con sujeción a la normativa sobre subvenciones aplicable a la Administración de la Generalitat.

De acuerdo con todo el expuesto, las partes están interesadas en promover la creación artística emergente y fomentar la creación y difusión de esta en todas sus disciplinas. Por este motivo, las partes establecen un convenio de subvención directo para impulsar el XXi Jurado Carné Joven de Sitges 2025, en apoyo a la profesionalización de los jóvenes en el ámbito del cine, que se regirá con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración, mediante el otorgamiento de una subvención directa de la Agencia Catalana de la Juventud a la Fundación Sitges, Festival Internacional de Cine de Cataluña para impulsar al XXI Jurado Carné Joven de Sitges 2025 dirigido a jóvenes de entre 18 y 31 años interesados en el ámbito del cine con el fin de formar parte de un jurado oficial del primer festival de cine fantástico del mundo.



Las partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia para que el certamen pueda ser realizado con éxito.

Segunda.- Compromisos de la FSFICC.

- **Integrar a las 5 personas miembros del Jurado Carné Joven de Sitges 2025 en el Festival** en el mismo nivel que el resto de jurados con la finalidad de escoger el Premio Jurado Carné Joven al Mejor Largometraje de la Sección Oficial Fantástico y el Premio Sitges Documenta en la mejor producción documental. Este premio está dotado con una figura a escala del gorila del clásico del cine fantástico.
- **Alojar a las 5 personas miembros del Jurado Carné Joven de Sitges 2025**, que se detalla al pacto quinto. Este alojamiento incluye la estancia en hotel durante 10 noches y tickets de comidas individuales y nominativos 10 días. En caso de que la duración del Festival supere las fechas previstas, el alojamiento y los tickets de comidas se ampliarán hasta la fecha de finalización del Festival.
- **Colaborar en el desarrollo de la Experiencia “Conéctate al Sitges Film Festival 2025”** facilitando el acceso a cuatro titulares del Carné Joven mayores de edad y sus acompañantes para disfrutar del encuentro exclusivo tipo **“Meet & Greet”** de aproximadamente 30 minutos donde podrán hacerse fotografías, pedir autógrafos y hacer alguna pregunta a algunas de las personalidades invitadas en el Festival.
Para poder disfrutar de esta actividad es necesario estar registrado en la web del Programa Conéctate (www.carnetjove.cat/connectat) y responder un cuestionario que sirve de baremo para valorar la motivación del joven en la actividad. Aquellas personas que respondan correctamente las preguntas, entrarán en el sorteo para poder tomar parte de la experiencia, y los seleccionados tendrán que tomar el compromiso y estar disponibles el día en qué se lleve a cabo la actividad.
- **Aportar dos de sus miembros a la comisión de valoración para seleccionar a las 5 personas miembros del XXI Jurado Carné Joven de Sitges 2025** entre las personas candidatas en base a su capacidad, relación e inquietudes con el mundo del cine. También se escogerán dos reservas, con el objetivo de cubrir alguna posible baja originada por una causa mayor como enfermedad..., o por la no aceptación del compromiso de Ser Jurado.
- **Contribuir en la máxima difusión y promoción del XXI Jurado Carné Joven de Sitges 2025 y de la Experiencia “Conéctate al Sitges Film Festival 2025”** aprovechando los recursos disponibles del Festival.

- **Colocar la imagen identificativa del Programa Carné Joven** del ACJ y de la Dirección General de Juventud del Departamento de Derechos Sociales a:
 - Todos los tableros principales de entrada en el Hotel Melià Sitges, en el Auditorio, en el CinePrado, en el Cine Retiro, al Espacio Brigadoon y otros espacios.
 - La página de patrocinadores/colaboradores del Catálogo Oficial del Festival.
 - La página de patrocinadores/colaboradores de los Diarios del Festival.
 - La página de inicio (hombre) de la web del Festival (más enlace).
 - La página de patrocinadores/colaboradores de la web del Festival (más enlace).
 - Las redes sociales del Festival, con la presencia del Carné Joven en las menciones.
 - Otros
- Facilitar **3 Acreditaciones de tipo “Industria”** que se entregarán a los dos reservas del Jurado Carné Joven de Sitges 2025 y al Presidente/a del Jurado Carné Joven de Sitges del año anterior.
- **Facilitar 1 Acreditación tipo “Industria”** a la persona responsable del ACJ del Jurado Carné Joven de Sitges 2025.
- Facilitar **4 invitaciones** (válidas para 1 persona) para el ACJ al acto de inauguración, de clausura y a otros actos oficiales que se organicen en el marco del SITGES 2025 - Festival Internacional de Cine Fantástico de Cataluña, que la propia Agencia distribuirá como considere oportuno. Aparte de estas invitaciones, también se facilitarán las invitaciones necesarias para la participación protocolaria de los cargos institucionales de la Dirección General de Juventud de la Generalitat de Catalunya y del ACJ.
- Facilitar **50 invitaciones al ACJ para acceder a las proyecciones del Festival**, con un límite de 4 por sesión. Estas invitaciones no incluyen la inauguración, la clausura ni los maratones del último día, abonos y butaca VIP. Para disponer de estas invitaciones habrá que seguir el mecanismo de reserva establecido por el Festival, sujeto a disponibilidad.

Tercera.- Compromisos del ACJ.

- **Aportar 5 miembros al XXI Jurado Carné Joven de Sitges 2025** entre las personas titulares del Carné Joven de Cataluña que tendrán que haber presentado previamente una solicitud de candidatura de acuerdo con los plazos establecidos en las bases de convocatoria, adjuntando la documentación establecida por el ACJ oportunamente. La elección de los miembros se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad e igualdad de oportunidades.



- **Contribuir en la máxima difusión y promoción del XXI Jurado Carné Joven de Sitges 2025** y en la organización de lo mismo en los soportes publicitarios del ACJ que se detallan a continuación:
 - Web del Carné Joven www.carnetjove.cat, inclusión de información sobre el certamen con un enlace en la página web del festival.
 - Boletín del Carné Joven que se envía por correo electrónico a los titulares registrados.
 - Campaña de radio mediante diferentes emisoras de radio.
 - Otras acciones de difusión que se consideren oportunas.
- **Encargarse de la participación y el sorteo de la Experiencia “Conéctate al Sitges Film Festival 2025” entre los titulares del Carné Joven**, y difundir la experiencia en todos los soportes publicitarios del Carné Joven donde sea posible.

Cuarta.- Modificaciones

Las partes implicadas pueden introducir modificaciones consideradas convenientes en el desarrollo del certamen para su buen funcionamiento, y resolverán cualquier cuestión que pudiera surgir con respecto a la interpretación de las bases reguladoras en el marco de la comisión de seguimiento establecida a la cláusula séptima de este convenio.

Asimismo, ambas partes valorarán la posibilidad de realizar alguna acción especial, como por ejemplo:

- Celebración de alguna actividad durante la celebración del festival con una imagen específica, dirigida a los titulares del Carné Joven.
- Pre-estrenos exclusivos de películas para los titulares del Carné Joven durante el año, en fechas diferentes del festival.
- Apoyo a las Becas “Woman in Hacen”
- Mesa redonda jóvenes y fantástico.

Quinta.- Condiciones económicas

5.1 El XXI Jurado Carné Joven de Sitges 2025 de la FSFICC tiene un presupuesto máximo de 14.180 euros.

5.2 El ACJ hace una aportación económica máxima de 10.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 4820001 del presupuesto del ACJ para el año 2025.

5.3 El importe de la subvención se hará efectivo una vez la FSFICC presente al ACJ la justificación oportuna, de acuerdo con la cláusula sexta de este convenio.



Sexta.- Justificación

6.1 La FSFICC tendrá que destinar la aportación de la ACJ descrita al apartado 5.2, al desarrollo del certamen XXI Jurado Carné Joven de Sitges 2025.

El precio máximo que se pagará por dietas, imputadas en cualquiera de estas partidas, será el correspondiente al Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones en razón del servicio (DOGC nº 5170 de 10.07.2008).

6.2 La FSFICC entregará al ACJ una justificación económica del gasto mediante facturas de todos los gastos detallados a la cláusula 6.1 de este convenio. Esta entrega se realizará antes del 20 de diciembre de 2025.

6.3 No se abonará la cuantía correspondiente a todos aquellos gastos que no se puedan justificar o cuya justificación no corresponda al objeto de la subvención; tal como indica el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 94.4 de Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

6.4 Se producirá la pérdida al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Séptima.- Publicidad

Todos los trabajos que se desarrollen en el marco de este convenio tendrán que comunicarse según se determina en la normativa reguladora vigente, visualizando como colaboradores a través de asegurar la presencia de logotipos la Fundación Sitges, Festival Internacional de Cine de Cataluña y la Agencia Catalana de la Juventud así como de otras instituciones que puedan colaborar en las respectivas herramientas de difusión.

Octava.- Vigencia

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Novena.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal



Ambas partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información y/o documentación que, por el ejercicio de su actividad, les sea facilitada por la otra parte, comprometiéndose a utilizar esta información y/o documentación únicamente con la finalidad indicada.

La FSFICC se compromete a garantizar la protección de los datos individualizados de orden privado en los cuales tenga acceso como consecuencia de la realización del objeto de este convenio y durante su vigencia, de acuerdo con lo que establece la normativa de protección de datos de carácter personal.

Decena.- Mecanismos de control

La Agencia Catalana de la Juventud puede revisar la subvención otorgada y modificar la concesión en el caso de alteración de las condiciones existentes en el momento de la concesión.

La FSFICC tendrá que facilitar toda la información que la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes requieran, de acuerdo con la normativa de la Generalitat en materia de subvenciones.

Undécima.- Causas de extinción del convenio

11.1 Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito en la otra parte con tres meses de antelación.
- d) El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.

11.2 Cualquier otra que prevea la normativa vigente de aplicación.

Docena.- Jurisdicción y normativa aplicable

12.1 Para cualquier divergencia que pueda surgir con respecto a la interpretación, modificación, aplicación, ejecución y/o resolución de este convenio las partes se someten a la jurisdicción contenciosa administrativa.

12.2 En todo aquello que no esté regulado en los acuerdos anteriores resultará de aplicación la normativa administrativa vigente. Y en concreto, el y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que por su carácter básico, tiene afectaciones sobre las normas reguladoras de bases de subvenciones elaboradas por la



Administración de la Generalitat de Catalunya y de su reglamento, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Y, para que quede constancia, prueba de conformidad y por voluntad de las partes que intervienen, firman el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y a la fecha que se señala en el encabezamiento.

Sr. Bartolomé Agudo y López
Director General
Agencia Catalana de la Joventut

Sra.
Directora General de la Fundació Sitges
Festival Internacional de Cine de Catalunya